



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120180049700  
DEMANDANTE: MARIELA DEL PILAR DE LA CRUZ ORTEGA  
DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL MAURY ARIZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido por correo electrónico el día 1 de julio de 2021 a las 10:15 AM, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada MARIA ELVIRA GOMEZ, a través del correo electrónico [mariaelvira1011@hotmail.com](mailto:mariaelvira1011@hotmail.com), aportó certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la que consta que su representada, la demandante MARIELA DE LA CRUZ ORTEGA, es titular de la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-53315-7 ello para que allí le fueron consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria, depositados mensualmente por parte del respectivo pagador.

En consecuencia, este Despacho accede a lo solicitado, y ordena oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP ordenándole que, a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-53315-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante MARIELA DEL PILAR DE LA CRUZ ORTEGA identificada con cedula de ciudadanía número 22577974.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP ordenándole que, a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-53315-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante MARIELA DEL PILAR DE LA CRUZ ORTEGA, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 591-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 46 de fecha 12 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120180049700  
DEMANDANTE: MARIELA DEL PILAR DE LA CRUZ ORTEGA  
DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL MAURY ARIZA

Malambo, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1070AB

Señor pagador CONSORCIO FOPEP  
Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120180049700  
DEMANDANTE: MARIELA DEL PILAR DE LA CRUZ ORTEGA C.C. 22577974  
DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL MAURY ARIZA C.C. 17138677

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendarado 9 de julio de 2021, mediante el cual se le ordenó que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-53315-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante MARIELA DEL PILAR DE LA CRUZ ORTEGA identificada con cedula de ciudadanía número 22577974.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



MALAMBO - ATLANTICO